UMIP
Comité Electoral
29 AUG '14 3:20PM

UNIVERSIDAD MARÍTIMA INTERNACIONAL DE PANAMÁ
RESOLUCIÓN DE COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO DE LA UMIP
No. CEU-014-14
(Del 27 de agosto de 2014)

"Por la cual se procede a no aceptar la postulación del Señor Diógenes Ameth Moreno Palma para el cargo de Rector de la Universidad Marítima Internacional de Panamá para la elección de Rector"

El Comité Electoral Universitario en uso de sus facultades,

Considerando:

Que la Ley No. 81 de 8 de noviembre de 2012, Orgánica de la Universidad Marítima Internacional de Panamá, establece que la UMIP es una institución de educación superior oficial de la República de Panamá, con autonomía, personería jurídica y patrimonio propio con derecho para administrarlo y con facilidad para organizar sus planes y programas de estudio, a través de la docencia, la investigación y la extensión de las disciplinas marítimas y el desarrollo tecnológico de la comunidad marítima nacional, regional e internacional.

Que el Estatuto Orgánico de la UMIP creó el Comité Electoral Universitario con carácter permanente y autónomo, con el fin de que reglamente, interprete y aplique privativamente todo lo concerniente a la materia electoral.

Que el Comité Electoral Universitario fue designado mediante Resolución del Consejo General Universitario No.006-13 de 6 de noviembre de 2013 y fue instalado el 8 de noviembre de 2013.

Que el Comité Electoral Universitario mediante la Resolución No. CEU-002-14 de 31 de marzo de 2014 aprobó las modificaciones a la Resolución No. CEU-001-14 del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Marítima Internacional de Panamá.

Que el Consejo Superior mediante la Resolución de Consejo Superior No. 002-14 de 22 de abril de 2014 convoca a elecciones para el cargo de rector y decanos, al disponer lo siguiente en su artículo primero "Convocar, como en efecto se convoca elecciones para los cargos de Rector y Decanos de la Universidad Marítima Internacional de Panamá a partir del inicio del Segundo Semestre del año 2014. "

Que el Comité Electoral Universitario mediante Resolución No. CEU-004-14 de 11 de junio de 2014 estableció el Calendario Electoral en donde se fija el periodo para las postulaciones.

Que el artículo 24 de la Ley Orgánica No.81 de 8 de noviembre de 2012 establece los requisitos que se requieren para ser rector, a saber:

"Artículo 24. Para ser rector se requiere:
1. Ser de nacionalidad panameña.
2. Haber cumplido treinta y cinco (35) años de edad.
3. Poseer título de licenciatura y de maestría o un doctorado relacionado con las Ciencias Náuticas, Transporte Marítimo o Ciencias Del Mar u otras relacionadas con las especialidades del sector.
4. Haberse desempeñado durante un período no menor de diez (10) años como docente en educación superior marítima o actividades vinculadas al sector marítimo.
5. No haber sido condenado por delito doloso o contra la Administración Pública.
6. No haber sido sancionado administrativamente dentro de la UMIP".

Que el Capítulo Tercero denominado Postulaciones del Título V de la Resolución No. CEU-002-14 de 31 de marzo de 2014, en su artículo 88 establece el proceso de postulación y el formulario de postulación para aceptar la postulación con sus respectivos documentos.

Que el señor Diógenes Ameth Moreno Palma retiró el día 18 de agosto de 2014 el formulario No. CEU-R-004-2014 para postularse como candidato a Rector en la UMIP, cumpliendo con la primera fase.

Que el día 22 de agosto de 2014 el señor aspirante al cargo de Rector en la UMIP hizo entrega del formulario No. CEU-R-004-2014 acompañado de los siguientes documentos:

Primer documento: El candidato presenta:

- Copia de la cédula de identidad personal, debidamente autenticada por el Tribunal Electoral, expedida el 6 de agosto de 2014. Presenta timbres fiscales. Con este documento se evidencia que el postulante es de Nacionalidad Panameña y mayor de 35 años.

Segundo Documento: Presenta la siguiente certificación:

- Certificado original de la Dirección Nacional del Registro Civil donde consta la fecha de nacimiento. Se presenta documento donde se evidencia la fecha de nacimiento, presenta timbres fiscales franqueados, expedidos el 14 de agosto de 2014.

Tercer Documento:

- No presentó constancia de la solicitud de separación de su cargo expedida por la Dirección de Recursos Humanos y el aspirante al momento de entregar los documentos señala que no labora en la UMIP actualmente, por lo tanto, participará como candidato externo.

Cuarto Documento: Presenta la siguiente certificación:

- Certificado de antecedentes personales expedido por la Dirección de Investigación Judicial (DIJ), en original. El cual certifica que no ha sido penado por delito alguno, expedido el 11 de agosto de 2014, el documento es original con sello y firma del Director de Investigación Judicial, Comisionado Marcos A. Córdoba.

Quinto Documento: El aspirante presenta:

- Copia de título de Licenciatura en Ingeniería Náutica con especialización en Maquinaria Naval, obtenido en la Escuela Náutica el 11 de abril de 1979, con sello de fiel copia por Secretaria General.
- Copia del título de Maestría en Desarrollo del Sector Marítimo con especialidad en Puertos y Canales, expedido el 7 de agosto de 1998 en la Universidad de Panamá, con sello y fiel copia por Secretaria General.
- Copia del título de Maestría en Educación con Especialización en Investigación y Docencia de la Educación Superior, expedido el 20 de diciembre de 2011 en la Universidad del Istmo, con sello y fiel copia por Secretaria General.

Sexto Documento: El aspirante presenta:

- Copia de créditos de Licenciatura en Ingeniería Náutica con especialización en Maquinaria Naval, obtenido en la Escuela Náutica el 21 de julio de 1987, con sello de fiel copia por Secretaria General.
- Copia de créditos de Maestría en Desarrollo del Sector Marítimo con especialidad en Puertos y Canales, expedido el 19 de agosto de 1996 en la Universidad de Panamá, con sello y fiel copia por Secretaria General.
- Copia de créditos de Maestría en Educación con Especialización en Investigación y Docencia de la Educación Superior, expedido el 5 de marzo de 2012 en la Universidad del Istmo, con sello y fiel copia por Secretaria General.

Séptimo Documento: El aspirante presenta:

- Certificación en original y copia notariada de la experiencia docente en educación superior marítima de la Universidad de Panamá, desde el primer semestre de 1980 hasta el 2012, sellado por la Secretaría General de la Universidad de Panamá. De dicha certificación se desprende una sumatoria de 19 años de experiencia docente.

Octavo Documento. El aspirante presenta:

- Certificación original expedida por la Dirección de Recursos Humanos de la UMIP, con número de certificación UMIP-RH-123-14, expedida el 07 de agosto de 2014 y suscrita por la Lic. Fulvia Veliz donde se hace constar que el aspirante tuvo una amonestación verbal debido al bajo porcentaje en el registro de asistencia en el 2009 en la UMIP.

- Anexa la copia del título de Oficial de la Marina Mercante Nacional, con fiel copia de la Secretaria General

Que en virtud de los requisitos antes descritos, el Señor Diógenes Ameth Moreno Palma no cumple con los requisitos establecido en el artículo 24 numeral 6 de la ley orgánica de la UMIP y el artículo 80.6 del reglamento general de elecciones para ser candidato a Rector, a saber:

"No haber sido sancionado administrativamente dentro de la UMIP"

Que los miembros del Comité Electoral Universitario después de una amplia revisión, consultas, discusión y análisis, proceden a no aceptar la postulación del Señor Diógenes Ameth Moreno Palma con cédula de identidad personal No. 7-71-2251 al cargo de Rector.

Que por lo antes expuesto, los miembros del Comité Electoral Universitario, en uso de sus facultades,

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Procede a no aceptar, como en efecto no se acepta, la postulación del Señor Diógenes Moreno Palma con cédula de identidad personal No. 7-71-2251 para el cargo de elección de Rector en la Universidad Marítima Internacional de Panamá.

ARTÍCULO SEGUNDO: Conceder el término dentro de dos (2) días hábiles siguientes a la desfijación del edicto de notificación al Señor Diógenes Moreno Palma para que interponga el recurso de reconsideración, si a bien tiene hacerlo.

ARTÍCULO TERCERO: Esta Resolución surte efecto a partir de la respectiva desfijación del edicto de notificación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

FUNDAMENTO DE DERECHO:
Ley No. 81 del 8 de noviembre de 2012.
Estatuto Orgánico de la UMIP, aprobado por Resolución de Consejo Superior No. 002-13 de 25 de julio de 2013.
Resolución de Consejo General Universitario No. 006-13 de 6 de noviembre de 2013.
Resolución del Comité Electoral Universitario No. CEU-002-14 de 31 de marzo de 2014.
Resolución de Consejo Superior N° 002-14 de 22 de abril de 2014.
Resolución del Comité Electoral Universitario No. CEU-004-14 de 11 de junio de 2014.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintisiete (27) días del mes de agosto de dos mil catorce (2014).

Ing. Miguel González
Presidente
Comité Electoral Universitario

Licda. Elsi Rodríguez
Secretaria
Comité Electoral Universitario